

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

2015
AÑO DEL BICENTENARIO
DEL CONGRESO DE LOS
PUEBLOS LIBRES

Expte. CUDAP 0015107/2009

Córdoba, 19 de agosto de 2015

VISTO:

El reclamo administrativo planteado por la agente no docente Ana Marina Gigena, leg. 42447, en el expediente acumulado CUDAP 0012747/2015, en torno a su categoría laboral y asignación de funciones, y;

CONSIDERANDO:

Que lo expuesto por la agente Gigena ha tenido debido tratamiento en estas mismas actuaciones, con el rechazo de todos los recursos administrativos interpuestos, hasta agotar la vía;

Que se comparte lo informado por el Abogado Asesor en su intervención;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 15 inc. 20) del Estatuto Universitario por cuanto el H.C.S. ha resuelto en última instancia la cuestión conforme Resol. 638/10;

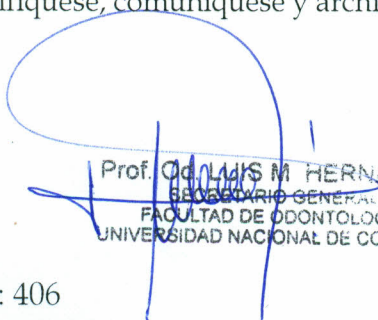
Por ello;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rechazar el reclamo administrativo formulado por la agente no docente Ana Marina Gigena, leg. 42447, por resultar formalmente improcedente, atendiendo a encontrarse agotada la vía administrativa, debiendo en su caso, proceder a recurrir por la vía que pudiere corresponder.

ARTICULO 2º: Notifíquese, comuníquese y archívese.


Prof. Cd. LUIS M. HERNANDO
SECRETARIO GENERAL
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


Prof. Dra. MIRTA SPADILERO de LUTRI
DECANA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°: 406